

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
INSTITUCIONAL ENTRE EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y LA
COOPEAGROPAL. R.L.**

Este acuerdo se establece entre el "Instituto Tecnológico de Costa Rica", en adelante denominado "ITCR", con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro mil-cero cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco-cero siete, representado por el señor **Eugenio Trejos Benavides**, mayor, casado, portador de la cédula número nueve-cero cuarenta y uno- ochocientos ochenta, vecino de Cartago, con Maestría en Administración Pública, en su condición de Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, nombrado en la sesión del veintiocho de mayo del dos mil tres y el señor **Leocadio Martínez Rodríguez**, casado dos veces, vecino de Laurel de Corredores, cédula tres- doscientos setenta y uno- seiscientos once, Ingeniero Industrial, con el puesto de Gerente General con límite de suma de diez millones de colones, nombrado por el Consejo de Administración de Coopeagropal R.L., con sede en El Roble, de Laurel de Corredores, provincia de Puntarenas. En su condición de Gerente General de Cooperativa Agroindustrial de Servicios Múltiples de Productores de Palma Aceitera, cédula jurídica: tres - cero cero cuatro-cero siete ochenta y cuatro treinta y uno. Coopeagropal se encuentra inscrita en los libros del registro del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social bajo registro C- cero setecientos cuarenta y seis, del día treinta de setiembre de mil novecientos ochenta y seis.

CONSIDERANDO:

1. Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en los campos de la investigación, académicos y culturales.
2. Que el ITCR cuenta con la especialidad y los recursos técnicos necesarios en el campo de tecnología.
3. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de la comunidad, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura.
4. Que son precisamente las universidades, por razón de su misión, esencia, finalidad y objetivos, las instituciones llamadas a establecer los canales de comunicación que





permitan el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y cultural, de tal que pueda ser transferido a la sociedad.

5. Que los principios cooperativos buscan el desarrollo en forma armoniosa de la personas y del bienestar de las comunidades.
6. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Conviene en suscribir el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como desarrollos de planes académico, proyectos de investigación, intercambio de información, y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones.

SEGUNDA: El ITCR y Coopeagropal R.L. se comprometen a promover la realización de actividades, en los campos de la docencia y capacitación, la investigación y la cultura en general, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.

TERCERA: Las partes contratantes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de capacitación, transferencia tecnológica y cultural entre ambas instituciones, así como todo tipo de colaboración en la materia.

CUARTA: Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información, sobre temas que sean de interés común.

QUINTA: Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este convenio, se firmará una carta de intenciones específica, en la que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.

SEXTA: Para la coordinación del presente Convenio y del programa anual de actividades, el ITCR designa al Director de Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y por parte de Coopeagropal en el Gerente General como máxima autoridad.

SÉTIMA: El presente Convenio Marco de Cooperación institucional entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia por tiempo indefinido, hasta tanto una de las partes solicite su revocatoria, por medio de una nota escrita, y la debida respuesta escrita de la otra parte. La revocatoria del convenio no afectará a los proyectos u actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.





TEC

OCTAVA: El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. El acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras instituciones, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

NOVENA: Por su naturaleza este convenio es de cuantía inestimable

En fe de lo anterior firmamos a los primero días del mes de diciembre de dos mil tres.

Eugenio Trejos Benavides, MSc.
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica

Lugar: _____

Leocadio Martínez, Msc
Gerente General
Coopeagropal. R.L.

Lugar: _____

